



**Huancayo, veintitrés de mayo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00430 -2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **YANET LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ**, Asistente Administrativo II adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora comunica el fallecimiento de su señor padre el día 15 de mayo del 2022, por lo que solicita licencia con goce de haber según corresponda. Solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **i) Por fallecimiento de familiar directo ...**

Sexto .- Que, el Oficio Circular N° 058-2016-GRHB-GG/PJ de fecha 20 de junio 2016, se precisan los criterios con que deberán ser otorgadas las licencias por fallecimiento de familiar directo a los servidores del Poder Judicial que laboran bajo el Decreto Legislativo



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Nº 728 y Decreto Legislativo Nº 1057, señalando lo siguiente: a) *a los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728, les corresponde el otorgarse la licencia por un período de cinco (05) días pudiendo extenderse hasta siete (7) días por el término de la distancia de ocasionarse el deceso en una provincia diferente a donde labora el trabajador;...*

Séptimo .- En aplicación de un criterio analógico de las normas previstas para la actividad pública y privada en materia laboral, las licencias por fallecimiento de familiar directo deben ser entendidas por días útiles, tal como ha sido asumido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Nro. 362-2012-SERVIR/GPGRH para el caso de los servidores bajo contrato administrativo de servicios, así como, el Manual de Personal Nro. 003-93-DNP “licencias y Permisos” aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-DNP aplicable para los servidores de la actividad pública, conforme lo señala el tercer fundamento de la Resolución Administrativa Nº 146-2017-CE-PJ, que precisa para la concesión de licencia por fallecimiento de familiar directo, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, se debe entender los días como hábiles (útiles)

Octavo .- En el presente caso, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (señor padre) de la servidora, fue el día 15 de mayo del 2022, a las 20:40:00 horas, en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, conforme acredita con el Certificado de Defunción General; en virtud a ello, se debe con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señor padre) a partir del **16 al 20 de mayo del 2022**.

Noveno .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señor padre) a la servidora **YANET LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ**, Asistente Administrativo II adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **16 al 20 de mayo del 2022**.
2. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.